



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO



S.O. N° 120/22 PIE N° 207/22.1

C. 6557

Sucre, 27 de octubre de 2022
H.C.M. PIE N° 207 /22

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 120 de 27 de octubre de 2022, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 2713/22, emitido por el concejal Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani; con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 207/22

En aplicación a los Arts. 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y conforme a normativa en actual vigencia, informe sobre los siguientes aspectos:

- 1.-Informe en base a qué convenio, contrato, ley, acuerdo u otra norma legal, la Dirección de Transito de nuestra ciudad, tiene la atribución de engrampar y cobrar multas a propietarios de vehículos privados, que, supuestamente, violan la normativa de tránsito, en nuestra ciudad.
- 2.- Indique documentalmente, cuales son las calles, avenidas, plazas, etc., legalmente autorizadas por autoridades competentes, para que los efectivos de tránsito, paralicen colocando grapas a los vehículos particulares.
- 3.- indique, en base a qué acuerdo, normativa, ley u otra disposición legal, los funcionarios de tránsito, cobran montos económicos a los "infractores" que aparecen con sus vehículos engrapados
- 4.- informe, documentalmente a que institución se destina lo recaudado y para que y/o como se invierten los dineros recaudados por multas por grapas en nuestra ciudad.
- 5.-haga llegar a este concejal el acuerdo, contrato, convenio, ley u otra disposición que autorice a la dirección Departamental de transito el cobro por engrapado de vehículos en las arterias de nuestra ciudad..



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

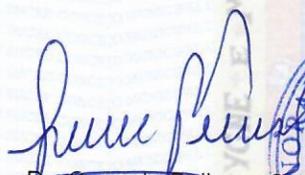
S.O. N° 120/22. PIE N° 207/22.1

6.-Informe a cuánto asciende lo recaudado por concepto de multas por engrapado, y de este monto económico cuanto le corresponde al municipio mensual y anualmente.

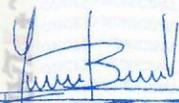
7.-Informe documentalmente, si existe algún reglamento que indique los motivos por los que se puede engrapar a un vehículo privado en las calles de nuestra ciudad.

NOTA En caso de incumplimiento a esta petición de informe, me reservo el derecho de SOLICITAR la aplicación art 153 de la ley o 27 /2014

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL




Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL
CONCEJO MUNICIPAL